



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3530-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los reconocimientos de ayuda en concepto de medicina especializada (Cláusula 16 del Convenio Colectivo) del personal docente y administrativo del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, otorgadas por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-002-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Martín Gerardo Tercero**, responsable de la División de Recursos Laborales; **Zeneyda Auxiliadora Martínez Zeledón**, **Yadira Francisca Castellón Orozco** y **Mitchell de los Ángeles Morales**, técnicos de recursos laborales, todos del Ministerio de Educación (MINED); y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control al reconocimiento de ayuda en concepto de medicina especializada del personal docente y administrativo. 2) Comprobar que todos los pagos en concepto de ayuda de medicina especializada se encuentren debidamente registrados, clasificados, autorizados y con la documentación soporte apropiada. 3) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables al reconocimiento de ayuda



en concepto de medicina especializada al personal docente y administrativo; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control al reconocimiento de ayuda en concepto de medicina especializada del personal docente y administrativo; fue efectivo. **B)** Los pagos en concepto de ayuda de medicina especializada, se encontraron debidamente registrados, clasificados, autorizados y con la documentación soporte apropiada. **C)** El Ministerio de Educación (MINED), cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables a los reconocimientos de ayuda en concepto de medicina especializada (Cláusula 16 del Convenio Colectivo) del personal docente y administrativo, otorgadas en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **D)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: De dos (02) recomendaciones contenidas en los informes de referencias: **MI-006-007-22** y **MI-006-002-21**, de fechas nueve de mayo del año dos mil veintidós y veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-0889-22** y **RIA-UAI-0444-21**, de fechas nueve de junio y ocho de abril del año dos mil veintidós; el Ministerio de Educación (MINED), implementó una (01) recomendación y una (01) en proceso; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **E)** No se identificaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada.

### **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente



caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una recomendación en proceso de implementación de auditoría previa; se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio de Educación (MINED), aplicar la recomendación de auditoría vencida. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-006-002-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los reconocimientos de ayuda en concepto de medicina especializada (Cláusula 16 del Convenio Colectivo) del personal docente y administrativo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Martín Gerardo Tercero**, responsable de la División de Recursos Laborales; **Zeneyda Auxiliadora Martínez Zeledón**, **Yadira Francisca Castellón Orozco** y **Mitchell de los Ángeles Morales**, técnicos de recursos laborales, todos del Ministerio de Educación (MINED).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, para implementar la recomendación en proceso de auditoría predecesora, reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil cuatrocientos uno (1401) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA